



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE

El Plan ADAPTA 2026



LÍNEA C

**Adaptaciones de la vivienda
de personas con enfermedades raras**

Índice

1. Palabras que debes conocer	1-3
2. ¿Cómo presento la solicitud?	4-9
3. ¿Qué necesito saber sobre las obras?	10-14
4. ¿Qué documentos necesito?	15
5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento	16-21
6. Preguntas sobre la ejecución y el pago	22-24
7. Dudas sobre la devolución de tu subvención	25-26
8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas?	27

En este documento respondemos a las preguntas más frecuentes sobre la Línea C del Plan Adapta 2026.

La Línea C son ayudas para adaptar la vivienda de personas con enfermedades raras.

IMPORTANTE

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española.

Si pinchas en el logotipo verás un video de un intérprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.



1. Palabras que debes conocer



Algunas palabras de esta guía pueden ser difíciles. Aquí te explicamos lo que significan.

Beneficiario o beneficiaria:

Es la persona que recibe una ayuda.

BOAM:

Significa Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Es un documento donde el Ayuntamiento de Madrid publica normas, ayudas y decisiones importantes para la ciudad.

BOCM:

Significa Boletín oficial de la Comunidad de Madrid. Es un documento donde la Comunidad de Madrid publica leyes, ayudas y decisiones importantes para todas las personas que viven en la Comunidad de Madrid.

Causahabiente:

Es la persona que hereda los derechos y obligaciones de alguien que ha fallecido.

Convocatoria:

Es un documento oficial que explica las reglas y el plazo para pedir una ayuda.



ECU:

Son las Entidades Colaboradoras Urbanísticas.
Son empresas autorizadas por el Ayuntamiento para tramitar licencias de obras.

Enfermedad rara:

Es una enfermedad que tiene muy pocas personas.
Estas enfermedades están reconocidas por los servicios de salud o por un informe médico oficial.

FEDER:

Significa Federación Española de Enfermedades Raras.
Es una organización que representa a personas con enfermedades raras.

Impuestos:

Son cantidades de dinero que las personas y las empresas pagan al gobierno.
Este dinero se usa para servicios públicos, como hospitales, colegios o carreteras.

IRPF:

Es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Es la declaración que hacen las personas al final del año para informar de sus ingresos a la Agencia Tributaria.

Licencia o declaración responsable:

Es un permiso que puede ser necesario para hacer una obra en una vivienda.
Este permiso lo da el Ayuntamiento.



NIF o DNI:

NIF significa Número de Identificación Fiscal.

DNI significa Documento Nacional de Identidad.

Son los números que te identifican ante la administración.

OLDRUM:

Es la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril,
de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas
del Ayuntamiento de Madrid.

Esta ordenanza explica cuándo necesitas licencia

y cuándo necesitas declaración responsable para hacer una obra.

Si tienes dudas, llama al 010 o consulta en transforma.madrid.es.

Plan Rehabilita Madrid:

Permiso que puede ser necesario para hacer una obra.

Lo gestiona el Ayuntamiento.

Reintegro:

Es devolver el dinero de la subvención
que te da el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento puede pedirte este dinero
si no cumples las condiciones.

Subvención:

Ayuda económica que da el Ayuntamiento.

Titular de la vivienda:

Es la persona que tiene derecho a vivir en una vivienda.

Puede ser la persona propietaria, la persona que vive de alquiler
o la persona que tiene permiso para usarla.

Título habilitante:

Es el nombre oficial que se usa para hablar de un permiso
para hacer una obra, como la licencia o la declaración responsable.

2. ¿Cómo presento la solicitud?



¿Dónde puedo ver las bases y en qué boletín están publicadas?

Puedes consultar la convocatoria completa y los documentos para pedir la [subvención](#) en el enlace oficial de la Convocatoria Plan Adapta Madrid 2026.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

Puedes presentar la solicitud desde el día siguiente a que la convocatoria se publique en el [BOCM](#), que es el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tienes 3 meses de plazo para presentarla.

¿Cómo solicito la subvención?

Para pedir la ayuda, tienes que hacer estos pasos:

1. Rellenar el documento oficial de solicitud que aparece al final de la convocatoria.
2. Añadir todos los documentos que te piden.
3. Presentar la solicitud:
 - Por internet.
 - De forma presencial, en persona.

La persona que pide la ayuda debe ser la titular de la vivienda.

Puede ser:

- La persona propietaria.
- La persona que vive de alquiler.
- La persona que tiene permiso para usar la vivienda.

Esta persona es quien recibirá el dinero de la ayuda.

También puedes acceder a la solicitud en el enlace oficial:

Solicitud Adapta 2026.



¿Pierdo la ayuda si me olvido de presentar algún documento?

No.

Si falta algún documento o hay algún error, el Ayuntamiento te avisará.

El Ayuntamiento te dará 10 días hábiles para corregirlo o completarlo.

Los días hábiles son de lunes a viernes, no cuentan los fines de semana ni los festivos.

Si no lo corriges en ese tiempo, se entenderá que ya no quieres continuar con la solicitud.

Importante:

Las solicitudes completas se atienden por orden de llegada. Esto significa que primero se revisan las solicitudes que llegan antes.

Si el dinero del plan se termina, puede que no recibas la ayuda aunque cumplas todos los requisitos.



En mi casa vivimos varias personas con enfermedad rara. ¿Podemos pedir la ayuda cada uno?

Cada persona puede pedir la ayuda si cumple los requisitos.
Cada persona tiene que presentar su propia solicitud.

Las obras que pide cada persona no pueden ser las mismas.
Cada solicitud debe ser para adaptaciones diferentes, según las necesidades de cada persona.



La vivienda es de mis padres y yo tengo una enfermedad rara. ¿Puedo pedir la ayuda?

Sí.
La solicitud la tiene que hacer la persona titular de la vivienda.

Puede ser:

- La persona propietaria.
- La persona que vive de alquiler.
- La persona que tiene permiso para usar la vivienda.

Esa persona es la que recibirá el dinero de la ayuda.

La solicitud debe estar firmada por la persona beneficiaria, que es la persona que recibe la ayuda.
El documento T tiene que estar a su nombre.



Vivo de alquiler. ¿Puedo solicitar la subvención?

Sí, puedes pedir la ayuda si el contrato de alquiler está a tu nombre. Tú serás la persona **beneficiaria** y recibirás el dinero en tu cuenta.

Tienes que presentar una declaración responsable donde explicas que tienes permiso de la persona propietaria de la vivienda para hacer las obras.

Antes de pagarte la subvención, el Ayuntamiento te pedirá ese permiso firmado por la persona propietaria. Sin este documento, no te pagarán la ayuda.



Vivo en una vivienda de una administración pública. ¿Puedo pedir la ayuda?

No. Si la vivienda es de una administración pública, por ejemplo, una vivienda del Ayuntamiento, no puedes pedir esta ayuda.



¿Tengo que contratar a una empresa concreta para hacer la obra?

Puedes elegir la empresa o profesional que quieras. Lo que importa es el tipo de enfermedad rara, la obra que vas a hacer y que presentes toda la documentación que necesitas.





**Hice una obra hace un año para adaptar mi vivienda.
¿Puedo pedir la subvención ahora?**

Sí, puedes pedir la ayuda si la obra se hizo en el año 2025 o en el año 2026.

No se pueden pedir ayudas para obras hechas en 2024 o antes.

La obra debe tener el permiso necesario si era obligatorio tenerlo.



**Estoy haciendo una obra ahora.
¿Puedo pedir la subvención?**

Sí.
Puedes pedir la ayuda aunque la obra ya esté empezada.
Los requisitos son los mismos que para las obras que todavía no han empezado.



**La vivienda es de una empresa u organización.
¿Puedo pedir la ayuda?**

Sí.
En la Línea C, las empresas y organizaciones también pueden pedir la ayuda.

Para hacerlo, deben:

- Ser las personas titulares de la vivienda es decir, tener derecho sobre la vivienda.
- No tener ninguna prohibición legal para recibir ayudas.

Esto es diferente a la Línea A.
En la Línea A, las empresas y organizaciones no pueden pedir la ayuda.



¿A cuántas personas se les concederá la ayuda?

No hay un número fijo de personas.

Cada solicitud puede recibir una cantidad de dinero diferente. Depende de la obra y de la enfermedad rara.

Las solicitudes se revisan por orden de llegada. Se dan ayudas hasta que se termina el dinero disponible.



3. ¿Qué necesito saber sobre las obras?



¿Solo se pueden hacer obras dentro de la vivienda?

Sí.
La línea C solo cubre obras dentro de la vivienda.

Las obras en partes comunes del edificio, como ascensores o videoporteros, no están incluidas en esta ayuda. Estas obras tienen otras ayudas del Ayuntamiento. Estas ayudas son de la Línea D.

¿Puedo pedir la ayuda si voy a comprarme una casa nueva y adaptarla?

No.
La ayuda es solo para tu vivienda habitual. Tienes que llevar viviendo en ella de forma continuada al menos desde octubre de 2025.

¿Puedo hacer cualquier tipo de obra?


No.
El Ayuntamiento estudia cada caso.

Para hacerlo, tiene en cuenta:

- Cómo está la vivienda.
- Qué necesita la persona con enfermedad rara.
- Los documentos de la obra.

La obra debe ser necesaria para que la persona pueda vivir mejor en su vivienda:

- Con más seguridad.
- Con más facilidad para moverse.
- Con más autonomía.

 **Me han concedido la subvención para una obra, pero han surgido nuevas necesidades. ¿Puedo cambiar a qué destino la ayuda?**

No.

La ayuda solo se puede usar para la obra para la que se dio. No puedes usarla para otras obras.

Cuando termines la obra, tienes que demostrar que el dinero se ha usado para esa obra.

Solo puedes presentar una solicitud por cada persona con enfermedad rara. En esa solicitud tienes que incluir todas las obras que quieras hacer.

 **Necesito una cama adaptada o una grúa móvil. ¿Están subvencionadas?**

Los aparatos que no son fijos en la vivienda no están incluidos en esta ayuda.

Por ejemplo:

- Las camas adaptadas.
- Las sillas de ruedas.
- Los andadores.



Excepción:

Las grúas portátiles sí se incluyen si tienes una discapacidad del 75% o más. Este número indica el nivel de discapacidad de una persona. En este caso, es un nivel muy alto.

Para otros aparatos de apoyo, puedes pedir ayudas a los Servicios Sociales.



Vivo en una casa con piscina privada.

¿Se puede subvencionar la adaptación de la piscina?

Sí.

En una vivienda unifamiliar, todo lo que está dentro del terreno de la casa forma parte de la vivienda.

Una vivienda unifamiliar es una casa donde vive una sola familia.

No son edificios donde viven varias familias.

Por eso, se puede adaptar la piscina si sirve para mejorar:

- La seguridad.
- El acceso.
- La autonomía de la persona.



¿Cuánto dinero puedo recibir?

En la Línea C hay un único porcentaje para todas las personas.

No depende del nivel de discapacidad.

Puedes recibir:

- **Si la obra cuesta mil euros o menos:**
El Ayuntamiento paga todo el coste.
- **Si eres una persona con enfermedad rara:**
El Ayuntamiento paga 7 euros de cada 10 euros del coste de la obra.
- **Hay un máximo de 25 mil euros por vivienda.**

Ejemplo:

Si la obra cuesta 2 mil euros:

- El Ayuntamiento paga los primeros mil euros completos.
- Del resto, el Ayuntamiento paga el 70%, es decir, está subvencionado 7 de cada 10 euros. En este caso, te pagará 700 euros.

»» En total, recibirías 1.700 euros.

El Ayuntamiento paga el total de los primeros mil euros de todas las obras juntas.



Tengo bañera y necesito un plato de ducha. ¿Está incluido en la ayuda?

Sí.

El plato de ducha está incluido en la ayuda. También los platos de ducha adaptados.

Otros elementos fijos que también se incluyen son:

- Barras de apoyo.
- Pasamanos.
- Grúas de techo.
- Plataformas.
- Adaptación de puertas.

La obra debe ser útil para tu enfermedad rara. Los elementos que se pueden mover y no están instalados de forma fija no están incluidos en esta ayuda.



¿El importe de la subvención incluye el IVA?

Sí.

Se tiene en cuenta el precio total con el IVA incluido.

En el presupuesto que presentes, es decir, lo que costará la obra, tiene que aparecer el tipo de IVA que tiene la obra.



¿Se puede incluir cualquier dispositivo en la ayuda?

No.

Solo se incluyen los dispositivos tecnológicos que sirven solo para ayudar con la enfermedad rara.

- **Sí se subvenciona:**

- Un sistema para controlar el entorno de la vivienda que solo sirve para ayudar a la persona.
- Un programa informático que solo sirve para ayudar a personas con enfermedad rara.

- **No se subvenciona:**

- Una televisión.
- Un ordenador.
- Una tableta.
- Otros aparatos de uso general en casa.



¿Está subvencionado el videoportero?

No.

El videoportero no está incluido en la Línea C.

La instalación de videoporteros está incluida en el Plan Rehabilita Madrid, que es un programa diferente.



4. ¿Qué documentos necesito?



¿Puedo pedir esta ayuda y otra ayuda al mismo tiempo para las mismas obras?

No.

No puedes recibir dos ayudas para las mismas obras.

Si recibes otra ayuda para las mismas obras, tienes que rechazar la ayuda del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento descubre que has recibido dos ayudas para lo mismo:

- Tendrás que devolver el dinero.
- Tendrás que pagar intereses es decir, dinero extra por devolverlo tarde.
- Puedes recibir una sanción es decir, una penalización.

Mi comunidad de vecinos tiene una ayuda para instalar un ascensor. ¿Puedo pedir también la Línea C?

Sí.

Puedes pedir las dos ayudas porque son para obras en lugares diferentes:

- Una ayuda es para obras dentro de tu vivienda.
- La otra ayuda es para obras en el edificio.

5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento



¿Dónde encuentro el documento T de datos bancarios?

Puedes descargarlo en el enlace oficial del Documento T. También está disponible en la documentación de la convocatoria en la página web transforma.madrid.es

¿El documento T puede estar a nombre de cualquier persona de la vivienda?

No.
El documento T debe estar a nombre de la persona [beneficiaria](#) de la [subvención](#).

Puede ser:

- La persona propietaria.
- La persona que vive de alquiler.
- La persona que tiene permiso para usar la vivienda.

¿Necesito una memoria justificativa de FEDER para pedir la ayuda?

No.
No es obligatorio presentar una memoria justificativa de [FEDER](#).

- **Lo que sí tienes que presentar es:**
 - Un documento que demuestre la enfermedad rara. Por ejemplo, un certificado médico oficial u otro documento válido.

- Un documento que explique por qué necesitas hacer las obras. Por ejemplo, un informe médico o un documento de una organización relacionada con enfermedades raras.

No es necesario que este documento sea de **FEDER**. Puede ser de cualquier organización relacionada con enfermedades raras.

¿Cómo sé si me han dado la subvención?

El Ayuntamiento publicará un listado con las personas a las que quiere dar la ayuda. Este listado se publica en la página web oficial del Ayuntamiento.

Si tu nombre aparece en ese listado, tienes que decir si aceptas la ayuda o si no la quieres.

Si no dices nada, el Ayuntamiento entenderá que aceptas la ayuda.

También puedes suscribirte a la página del Plan Adapta 2026 en la sede electrónica. Así recibirás un correo electrónico cada vez que se publique un nuevo listado.

Si aparezco en la lista de personas que recibirán la subvención, ¿ya puedo cobrarla?

No, todavía no. Primero tienes que aceptar la ayuda. Después, el Delegado del Área de vivienda, es decir, la persona responsable del área de vivienda del Ayuntamiento, tiene que aprobarla de forma oficial y avisarte de manera individual.

Solo cuando recibes ese aviso individual tienes derecho a cobrar la ayuda.



¿Las facturas tienen que tener algún formato concreto?

Sí.

Una factura es un documento que muestra el trabajo realizado y el dinero que tienes que pagar por ese trabajo.

Las facturas tienen que cumplir estas condiciones:

- Tienen que ser de las obras que has hecho en tu vivienda.
- Tienen que estar a nombre de la persona que recibe la ayuda.
- Tienen que estar firmadas o selladas por la persona o empresa que ha hecho las obras.
- Tienen que cumplir las normas de facturación.

Junto con las facturas, tienes que presentar los justificantes de pago, para poder demostrar que has hecho el pago.



¿Puedo pagar las facturas en metálico?

Solo puedes pagar en metálico si la factura es de menos de 600€. Si la factura es de más de 600€, debes pagar por transferencia bancaria o con cheque.



¿Cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en darme una respuesta a la solicitud?

El Ayuntamiento tiene como máximo 6 meses para tomar una decisión y avisarte. Este tiempo empieza a contar desde el día siguiente a que se acabe el plazo para pedir la ayuda.





¿Puedo hablar con alguien para resolver mis dudas?

Sí.

Puedes contactar con el ayuntamiento de estas formas:

- Por teléfono: **91 588 03 22**.
- Por correo electrónico: rehabilitacion@madrid.es.
- Por el formulario de consulta en transforma.madrid.es.



Llevo mucho tiempo esperando y no aparezco en ningún listado. ¿Cómo puedo saber cómo va mi solicitud?

Puedes pedir información sobre tu expediente llamando al **010**, Línea Madrid, para solicitar una cita previa.

También puedes pedir cita en madrid.es/citaprevia.

Selecciona:

- **Categoría:** Urbanismo y Vivienda.
- **Trámite o servicio:** Plan Adapta.



¿El Ayuntamiento revisa las obras?

Sí.

El Ayuntamiento puede revisar las obras y comprobar que todo está bien.

También puede visitar la vivienda si hace falta.

Estas revisiones las hacen personas técnicas del Ayuntamiento.



¿Hay que presentar un permiso de obras para todas las actuaciones?

No, no para todas.
Depende del tipo de obra.

El permiso de obras no es un trámite de la [subvención](#). Es una obligación legal que tienes que cumplir.



Tienes que pedir este permiso si tu obra lo necesita, aunque no pidas la ayuda.

El Ayuntamiento comprobará que tienes este permiso antes de darte la [subvención](#).



¿Qué obras necesitan permiso?

Algunas obras necesitan un permiso del Ayuntamiento que se llama [licencia o declaración responsable](#).

Estas obras sí necesitan permisos:

- Instalar un ascensor o una plataforma elevadora,
- Instalar una silla para subir escaleras.
- Hacer obras que afectan a partes importantes del edificio.
Por ejemplo, abrir un hueco en una pared que sostiene el edificio.
- Hacer obras que cambian la distribución de la vivienda.
Por ejemplo, mover habitaciones o cambiar espacios.
- Hacer obras en el exterior.
Por ejemplo, cambiar ventanas, poner rejas o toldos.
- Instalar aire acondicionado.
- Hacer obras en edificios protegidos por su valor histórico o cultural.

Si tienes dudas sobre si tu obra necesita permiso, puedes consultarlo en el formulario de información del Ayuntamiento de Madrid.

¿Qué obras no necesitan permiso?

Algunas obras no necesitan permiso del Ayuntamiento.

Estas son las más habituales:

- Cambiar la bañera por un plato de ducha.
- Cambiar los suelos o las paredes con azulejos.
- Pintar las paredes.

Estas obras no necesitan permiso si no afectan a partes protegidas del edificio.

¿Dónde puedes obtener más información sobre los permisos?

Puedes consultar una norma llamada Ordenanza 6/2022.

También puedes pedir información en estos lugares:

- En las oficinas del Ayuntamiento de tu zona.
- En el área de edificación del Ayuntamiento.
- En las entidades colaboradoras urbanísticas, que son empresas que ayudan a gestionar permisos.
- En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, Línea Madrid, donde informan y ayudan a las personas.

¿Cuándo tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas?

Tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas si la obra todavía no ha empezado y el precio es alto.

Esto pasa cuando:

- La obra cuesta 40 mil euros o más.
- Cuando compras servicios o materiales y cuestan 15 mil euros o más.

Estas cantidades no incluyen el IVA. Si eliges una empresa que no es la más barata, tienes que explicar por qué.

6. Preguntas sobre la ejecución y el pago



¿Cuánto tiempo tengo para hacer las obras?

Tienes 9 meses para hacer las obras. Este tiempo empieza a contar desde el día siguiente a que se publique de forma oficial que te han dado la ayuda.

Cuando termines las obras, tienes 3 meses más para presentar los documentos que demuestran que has usado el dinero correctamente.

¿Tengo que pagar la obra yo primero y esperar a que me devuelvan el dinero?

No. El Ayuntamiento te paga la **subvención** por adelantado. Recibirás el dinero completo en tu cuenta antes de que tengas que pagar la obra.

¿Cómo puedo pagar a la empresa que hace la obra?

Solo puedes pagar de estas formas:

- Por **transferencia bancaria**:
 - Tienes que guardar el comprobante del pago en tu cuenta.
- Con **cheque**:
 - Tienes que guardar el documento del banco donde aparece el pago.

- En **efectivo**:
 - Solo si la factura es de menos de 600 euros.
Tienes que guardar la factura o un documento firmado por la persona que ha cobrado, con la fecha del pago.

¿Qué pasa si no justificas bien la obra?

Es muy importante demostrar muy bien que se ha hecho la obra de forma correcta. Si no lo haces bien, tendrás que devolver toda la ayuda o una parte.

Para demostrar la obra, tienes que presentar:

- Las facturas.
- Los documentos que demuestran el pago.
- Fotografías de las obras realizadas.
- El documento de Comunicación de fin de obra.
- El documento de Cuenta de justificación donde tienes que explicar en qué has usado el dinero de la ayuda.



Puedes descargar estos documentos en la sede electrónica, que es la página web oficial del Ayuntamiento.

¿Pueden pagarme la subvención en efectivo?

No.
El Ayuntamiento siempre paga la subvención por transferencia bancaria a tu cuenta.



¿Tengo que pagar impuestos por recibir la subvención?

Depende de tu situación.
Recibir una ayuda puede afectar a los **impuestos**.

- Si eres una **persona**:
 - La **subvención** puede contar como dinero que has recibido y tienes que incluirla en la declaración de la renta.
- Si eres una **empresa u organización**:
 - La ayuda cuenta como un ingreso y se incluye en el impuesto de la empresa.

Tú eres responsable de cumplir con tus obligaciones de pagar los impuestos.
Si tienes dudas, puedes consultar con una persona experta en impuestos.



7. Dudas sobre la devolución de tu subvención



¿Qué significa que el Ayuntamiento me pida devolver la ayuda?

Significa que el Ayuntamiento puede pedirte que devuelvas todo el dinero o una parte, si no cumples las condiciones de la ayuda.

Además, tendrás que pagar intereses, es decir, dinero extra desde el día en que recibiste el dinero. También puedes recibir una sanción, es decir, una penalización.

Es mejor devolver el dinero por tu cuenta antes de que el Ayuntamiento te lo pida. Si lo haces así, pagarás menos dinero extra.

¿Cómo puedo devolver el dinero si me ha sobrado?

Si te ha sobrado dinero de la ayuda, puedes devolverlo por tu cuenta.

Tienes que hacer un ingreso del dinero sobrante en la cuenta del Ayuntamiento:

Banco de Santander: ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el concepto del ingreso tienes que escribir:
devolución voluntaria de la ayuda Plan Adapta 2026
y tu [NIF o DNI](#).

También tienes que avisar
a la Dirección General
de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

Tienes que explicar:

- Cuánto dinero devuelves.
- La fecha de la devolución.
- Para qué obras era la ayuda.

¿Qué pasa si fallezco después de pedir o recibir la ayuda?

La persona [causahabiente](#),
tiene que hacerse cargo de la ayuda.

Esta persona tiene que comunicar el fallecimiento y presentar estos documentos:

- Certificado de defunción.
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades.
- Copia del testamento.
- Si no hay testamento,
un documento que explique
quién recibe la herencia.

Según el momento del fallecimiento:

- **Si todavía no te han dado la ayuda:**
 - La persona heredera tiene que cumplir
todas las condiciones de la ayuda.
- **Si ya te han dado la ayuda:**
 - La persona heredera tiene que demostrar
que las obras se han hecho correctamente,
siguiendo las mismas condiciones.

8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas?



Puedes ponerte en contacto con el Ayuntamiento de estas formas:

Por teléfono:

- 010, Línea Madrid desde la ciudad de Madrid.
- 914 80 00 10 desde fuera de la ciudad de Madrid.
- 915 88 03 22.

Por internet:

- transforma.madrid.es, rellenando el formulario de consultas.
- sede.madrid.es.

Por correo electrónico:

- rehabilitacion@madrid.es.

Web del plan: transforma.madrid.es en el apartado Rehabilitación.
Sede electrónica: sede.madrid.es.